



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 21 de Junio de 2011

Número 5.062

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.579.- Corrección de errores del anuncio n.º de orden 12, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 12, de fecha 17 de junio de 2011, relativo al Decreto de 16 de junio de 2011, por el que se establece la de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.560.- Decreto de 10 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el cese de D.ª Susana Román Bernet, como Directora Técnica de Educación y Cultura.

1.561.- Decreto de 10 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el cese de D.ª Fatima Mohamed Dos Santos, como Asesora de Análisis y Programación de Previsiones.

1.562.- Decreto de 15 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el cese del personal eventual al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1.563.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan José Cerro Muro, como Secretario Particular del Presidente.

1.564.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D.ª Nani Melul Bendayán, como Secretaria de Presidencia.

1.565.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D. José Miguel Domínguez Traverso, como Secretario del Gabinete del Presidente.

1.566.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D. José Carlos García Corral como Asesor de Prensa.

1.567.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D.ª Ana Belén Villazán Peñalosa, como Asesora de Prensa.

1.568.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D.ª Isabel María Santaella Corrales, como Auxiliar Administrativo del Grupo Popular.

1.569.- Decreto de 17 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D.ª Cristina Soler Borrego, como Auxiliar Administrativo del Grupo Popular.

1.570.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D. Pedro J. Gutierrez, como Asesor del Grupo Popular.

1.571.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D. Mohamed Mustafa Ahmed, como Asesor del Grupo Caballas.

1.573.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D. Mohamed Ahmed Mohamed, como Auxiliar Administrativo del Grupo Caballas.

1.574.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D. Farid Abdeslam Mohamed, como Asesor del Portavoz del Grupo Caballas.

1.575.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D. Carlos Bringas Miralles, como Auxiliar Administrativo del Grupo Socialista.

1.576.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Noelia González Miaja, como Asesora del Grupo Socialista.

1.577.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de D. Andrés Pérez Triano, como Asesor del Portavoz del Grupo Socialista.

1.578.- Lista definitiva de aspirante aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto, laboral fijo, para la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), mediante el sistema de concurso-oposición.

1.580.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excma. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.558.- Notificación a Mudanzas y Transportes Ceuta, S.A., relativa a la recuperación posesoría de los bienes de dominio público que viene ocupando en el muelle Cañonero Dato.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.553.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Bda. José Zurrón Bloque 2 Local Bajo, a instancias de D.^a Susana Tebar Pérez, para ejercer la actividad de cafetería. (Expte. 60133/11).

1.554.- Notificación a D. Ginés Serrán Pagán (Entidad Ceuta Mitológica S.L.), relativa al reintegro de parte de la subvención concedida.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.555.- Notificación a D. Najeb Ejjerray, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 8/2011.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.557.- Notificación a D. J. Manuel Muñoz Gómez, relativa al expediente SAN51201113SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.556.- Notificación a D. Reduan Chlila y a D. Mohamed Tadlaoui, relativas a los expedientes E-134/11 y E-135/11, respectivamente.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

1.559.- Notificación a D. Juan Miguel Gallardo Álvarez, relativa a la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.553.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/ Avda. José Zurrón Bloque 2 Local Bajo, a instancia de SUSANA TEBAR PÉREZ, D.N.I./T.R. /C.I.F. nº 31.854.336 A

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR
CAFETERÍA

Ceuta, 9 de junio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009 (BOC CE Nº4.865 de 21 de Julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.654.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ginés Serrán Pagán en relación a subvención solicitada para la entidad Ceuta Mitológica S.L. con domicilio en Plaza de África, s/n, Galería Comercial Hotel La Muralla, local nº 9, de Ceuta, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. María Isabel Deu del Olmo en virtud de decreto de delegación de 21 de junio de 2007, conforme al artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y de acuerdo con los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril y 24 de Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con fecha 02/06/11 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de esta Consejería de dos de febrero de 2011, se acuerda iniciar expediente de reintegro a D. Ginés Serrán Pagán (Entidad: Ceuta Mitológica S.L.) con CIF: B51015121 y domicilio en Galería Comercial Hotel La Muralla, local nº. 9 al objeto de que devuelva la cantidad de 3.367,50 € que se corresponde con el 75% de la subvención percibida, por incumplimiento de la obligación de justificar el 100% de la actividad, concediéndole el plazo de 15 días a los efectos de que formule alegaciones.

Transcurrido el referido plazo, el interesado no ha formulado alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dispone que el órgano concedente es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, con arreglo al procedimiento que establece:

d) La resolución de reintegro será notificada al interesado, con indicación de lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

El órgano competente es la Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se resuelve el expediente de reintegro incoado a D. Ginés Serrán Pagán, en el sentido de que deberá devolver a la Hacienda de la Ciudad Autónoma, la cantidad de 3.367,50€ correspondiente al 75% de la subvención percibida, por incumplimiento de la obligación de justificar el 100% de la actividad.

2º.- En la notificación de este Decreto, se indicará el lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

El importe se ingresará en las Cajas de Servicios Tributarios de Ceuta sita en Plaza Teniente Reinoso Planta baja (Edificio Ceuta Center) o mediante transferencia bancaria en la cuenta de ingreso de titularidad de los Servicios Tributarios de Ceuta en la entidad Unicaja C.C.C. 2103 1082 81 0030008268.

Pago en período voluntario, (art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 6 de junio de 2011.- Por Delegación de firma de la Secretaría General, Resolución de 15-02-2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.555.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D./ Da. NAJEB EJJERRY con NIE nº Y1030049P y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Que con fecha 16/03/2011 se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de denuncia formulada por Agentes de la

Guardia Civil, tramitándose como simplificado para la imposición de multa conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, ya que la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre y por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre calificaba los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como leve en función del artículo 52. A) "la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil, o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral..."

Segundo. Que tal y como establece el artículo 136 del citado R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, y sus sucesivas modificaciones, en el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán cuantas alegaciones y actuaciones estimen convenientes". No ha sido posible notificar el acuerdo de iniciación al interesado según diligencia de la Comisaría de Policía de Ceuta de fecha 05/04/2011, por haber sido imposible localizar al mismo en el domicilio indicado; no se han realizado por tanto alegaciones.

Tercero. Transcurrido el plazo que figura en el apartado anterior el instructor formulará propuesta de resolución. Dicha propuesta tiene entrada en el Registro de este Órgano el 20/05/2011 proponiendo el archivo del procedimiento por caducidad por el transcurso máximo del plazo fijado reglamentariamente para dictar y notificar la resolución conforme al artículo 121 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su trasposición al procedimiento simplificado.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre y por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre que atribuye la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del citado R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre que fija el plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento y los artículos 42 apartado primero y segundo, el artículo 44 apartado segundo así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta DELEGACION DEL GOBIERNO, ACUERDA: Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sanciona-

dor incoado contra D/D.^a NAJEB EJJERRY.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, así como la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Ceuta, a 23 de mayo de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.556.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
REDUAN CHULA	24704/2011	E-134/11	501,00
MOHAMED TADLAOUI	24805/2011	E-135/11	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Ins-

pección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 10 de junio de 2011.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.557.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5 y 91.2.d),

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. J. MANUEL MUÑOZ GÓMEZ DNI. 01.648.714M	SAN51201113SC (ACAMPADA)	C/ González de la Vega, 2, P0-2, P-A CEUTA.	28/04/2011

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 15 de Junio de 2011.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.558.- Intentada la notificación preceptiva a la mercantil Mudanzas y Transportes Ceuta, S.A., sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con el expediente que se tramita para la recuperación posesoria de los terrenos e instalaciones de dominio público portuaria, sita en el muelle Cañonero Dato y como continuación de nuestro escrito de salida nº 81 de 7 de febrero de 2011, esta Presidencia le comunica seguidamente el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 2011:

1. Acordar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010 de 5 de agosto, el desahucio administrativo a la mercantil "Mudanzas y Transportes Ceuta, S.A.", sobre las dos ocupaciones de 340 m2 cada una en el almacén nº 1 del muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

2. Dictar resolución para que por parte de los Servicios Jurídicos del Estado soliciten petición al Juzgado, al objeto de que se tenga a bien expedir mandamiento para que por los agentes de la Autoridad Portuaria de Ceuta, con el auxilio de las Fuerzas de Seguridad del Estado, puedan entrar en dicha zona, sita en el lugar antes mencionado.

3. Incautar las fianzas de explotación que estipula la cláusula 8a de los pliegos de condiciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones y proceder a la reclamación de las liquidaciones pendientes por la vía correspondiente.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

1.559.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se

relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 14 junio 2011.- EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5109032422	JUAN MIGUEL GALLARDO ALVAREZ	39380865	CEUTA	02/06/2011

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.560.- Ceuta, 10 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la toma de posesión de D.^a Susana Román Bernet, como Diputada de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se hace necesario proceder al cese automático como personal eventual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación de sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnico, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2.- En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que: 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Avóquese en el Presidente de la Ciudad la competencia en materia de función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, atribuido a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos por decreto de fecha 26 de enero de 2010.

2.- Se cesa a D.^a Susana Román Bernet, como personal eventual en el puesto de trabajo de Directora Técnica de Educación y Cultura, con efectos de 10 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.561.- Ceuta, 10 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo del nombramiento de D.^a Fatima Mohamed Dos Santos como Vicepresidenta 2.^a de la Mesa Rectora de la Asamblea, se hace necesario proceder al cese automático como personal eventual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación de sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnico, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2.- En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que: 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Avóquese en el Presidente de la Ciudad la competencia en materia de función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, atribuido a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos por decreto de fecha 26 de enero de 2010.

2.- Se cesa a D.^a Fatima Mohamed Dos Santos, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Análisis y Programación de Previsiones, con efectos de 10 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.562.- Ceuta, 15 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dicta con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo del cese del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta por expiración del mandato, se hace necesario proceder al cese automático del personal eventual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad, nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio, ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que: 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se cesa como personal eventual al personal que a continuación se relaciona, con efectos de 15 de junio de 2011.

D.^a Adelaida Alvarez Rodríguez, DNI 45059277T, en el puesto de trabajo de Asesora de Asuntos Sociales

D. Alfredo Izquierdo Cózar, DNI 45060736X, en el puesto de trabajo de Secretario de Festejos

D.^a Ana Belén Villazán Peñalosa, DNI 9430952D, en el puesto de trabajo de Asesora Prensa

D. Andrés Peña Cózar, DNI 45063143W, en el puesto de trabajo de Secretario Area Festejos

D. Andrés Pérez Triano, DNI 45104446C, en el puesto de trabajo de Asesor del Portavoz del Grupo Político (PSOE)

D. Ángel Sotomayor Benítez, DNI 45063185K, en el puesto de trabajo de Secretario Dotación y Servicios

D. Carlos Bringas Miralles, DNI 45055385H, en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (PSOE)

D.^a Cristina Soler Borrego, DNI 45110821R, en el puesto de trabajo de Asesora Grupo Político (PP)

D. Eduardo Gallardo Ramírez, DNI 45063895H, en el puesto de trabajo de Coordinador de Menores

D.^a Eva Perea Martos, DNI 45081661M, en el puesto de trabajo de Asesora de Economía y Empleo

D. Farid Abdeslam Mohamed, DNI 45079960Y, en el puesto de trabajo de Asesor del Portavoz del Grupo Político (UDCE)

D. Hamido Mohamed Sel-Lam, DNI 45057182K, en el puesto de trabajo de Asesor de Sanidad

D.^a Isabel Santaella Corrales, DNI 45279025Y, en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (PP)

D. Jorge Arbona López, DNI 45064085R, en el puesto de trabajo de Auxiliar de Archivo de Imagen

D. José Carlos García Corral, DNI 7992975S, en el puesto de trabajo de Asesor de Prensa

D. José Manuel Domínguez Soriano, DNI 45067306W, en el puesto de trabajo de Asesor de Prensa

D. José Miguel Domínguez Traverso, DNI 45079141S, en el puesto de trabajo de Secretario Gabinete del Presidente

D.^a Josefa Alcaide Delicado, DNI 45047970D, en el puesto de trabajo de Secretaria Vicepresidencia Asamblea

D. Juan José Cerro Muro, DNI 45058556S, en el puesto de trabajo de Secretario Particular del Presidente

D. Mohamed Ahmed Mohamed, DNI 45093271T, en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (UDCE)

D. Mohamed Mohamed Chaib, DNI 45072877F, en el puesto de trabajo de Asesor de Presidencia

D. Mohamed Mustafa Ahmed, DNI 45103004G, en el puesto de trabajo de Asesor Grupo Político (UDCE)

D.^a Nani Melul Bendayan, DNI 45076414W, en el puesto de trabajo de Secretaria de Presidencia

D.^a Noelia González Miaja, DNI 45105161E, en el puesto de trabajo de Asesora Grupo Político (PSOE)

D. Pedro J. Pérez Gutiérrez, DNI 45091495H, en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (PP)

D. Sebastián Fernández Sánchez, DNI 45060991N, en el puesto de trabajo de Secretario de Prensa

D.^a Soad Mohamed Abdelkader, DNI 45096923H, en el puesto de trabajo de Secretaria de Asesoría Jurídica. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.563.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Secretario Particular del Presidente perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Juan José Cerro Muro para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que: 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Juan José Cerro Muro, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario Particular del Presidente, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.564.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Secretario de Presidencia perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D.^a Nani Melul Bendayán para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que: 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Nani Melul Bendayán, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario de Presidencia, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.565.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Secretario del Gabinete del Presidente perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. José Miguel Domínguez Traverso para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José Miguel Domínguez Traverso, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario del Gabinete del Presidente, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.566.- Ceuta, a 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor de Prensa perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. José Carlos García Corral para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que: 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José Carlos García Corral, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Prensa, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.567.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor de Prensa perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D.ª Ana Belén Villazán Peñalosa para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número,

características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.ª Ana Belén Villazán Peñalosa, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Prensa, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.568.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Auxiliar Administrativo del Grupo Popular perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D.ª Isabel María Santaella Corrales para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Isabel María Santaella Corrales, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Grupo Popular, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.569.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Auxiliar Administrativo del Grupo Popular perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D.^a Cristina Soler Borrego para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Cristina Soler Borrego, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Grupo Popular, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.570.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor del Grupo Popular perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Pedro J. Pérez Gutiérrez para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter

ter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Pedro J. Pérez Gutiérrez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Popular, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.571.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor del Grupo Caballas perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Mohamed Mustafa Ahmed para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que: 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar,

en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Mohamed Mustafa Ahmed, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Caballas, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.573.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Auxiliar Administrativo del Grupo Caballas perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Mohamed Ahmed Mohamed para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que: 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Mohamed Ahmed Mohamed, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxi-

liar Administrativo del Grupo Caballas, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.574.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor del Portavoz del Grupo Caballas perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Farid Abdeselam Mohamed para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que: 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Farid Abdeselam Mohamed, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Portavoz del Grupo Caballas, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.575.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Auxiliar Administrativo del Grupo Socialista perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Carlos Bringas Miralles para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que: 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Carlos Bringas Miralles, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Grupo Socialista, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.576.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor del Grupo Socialista perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D.^a Noelia González Miaja para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que: 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Noelia González Miaja, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora del Grupo Socialista, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.577.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor del Portavoz del Grupo Socialista perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Andrés Pérez Triano para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presidente de la Ciudad nombrado por R.D. 835/2011, de 13 de junio ostenta las competencias en esta materia.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que: 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Andrés Pérez Triano, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Portavoz del Grupo Socialista, con efectos del 16 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.578.- cel Doncel en virtud el a delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 06-11-09 modificado por Decreto de 6-10-2010 y el art. 13 de los Estatutos de la GIUCE aprobados por Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2010, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto, laboral fijo, para la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE) mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 5006 de 7 de diciembre de 2.010, ha sido elevada a esta Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de anuncios de la GIUCE el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a dicho organismo (GIUCE) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.^a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto, laboral fijo, para la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE) mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 5006 de 7 de diciembre de 2.010

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	PUNTUACIÓN
45080106-Z	CHAVES	LOPEZ	JORGE D.	80,95

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la GIUCE, el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 10 de junio de 2011.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.579.- Corrección de errores del anuncio nº 12, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 12, de fecha 17 de junio de 2011, relativo al Decreto de fecha 16 de junio de 2011, por el cual se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

DONDE DICE:

...
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

...

D) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.L.
k) Servicios Turísticos de Ceuta, S.A.

...

DEBE DECIR:

...

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

...

- I) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A
- k) Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.

...

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.
Ceuta 17 de junio de 2011.- LA ADMINISTRACIÓN
DEL BOLETÍN.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.580.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 18 de Junio, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, Doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 18 de Junio, a las 09:00 horas, hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 17 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:
María Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación